

No. de oficio: DFE/471/2020
Guanajuato, Guanajuato a 18 de diciembre del 2020

**Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos
PRESENTE**

Quienes suscriben, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 76, fracción I, inciso b), 79, fracción IV, 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 85, fracción III y 88 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato; sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la presente Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., a efecto de modificar la fracción XVIII y añadir la fracción XIX, del artículo 33, adicionar la fracción V del artículo 34 y adicionar el artículo 38-bis; en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de la democracia debe ser a través del resguardo de los derechos civiles en primera instancia, para que las personas cuenten y estén dotados de todas las herramientas para su libre desenvolvimiento y goce de todos sus derechos, sean estos sociales, culturales, económicos y políticos. Es por lo anterior que podemos contar con la convicción de que tendremos una ciudadanía más fortalecida capaz de involucrarse en conjunto en la elaboración de políticas que beneficien a la sociedad en general y se brinde a partir de ello una cultura democrática y de paz.

El municipio es la columna vertebral de toda Federación, al ser este la base de la división territorial, política y administrativa del Estado mexicano, por ello debe adecuar su actuación para que la tendencia universal a la protección de los Derechos Humanos se materialice. En el ámbito de su competencia debe contar con los mecanismos necesarios a fin de que se cumpla con lo dispuesto en nuestra Constitución Política.

El día 18 de diciembre del 2019, propuse la creación de una coordinación municipal de derechos humanos, la cual fue aprobada en la sesión ordinaria No. 27 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato. Lo anterior con la finalidad de brindar atención a los grupos vulnerables y la población en general. Se pretende que dicha dirección se encuentre en vinculación con la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y con la Comisión Municipal de los Derechos Humanos, para dar seguimiento a las quejas presentadas por la ciudadanía, además de las recomendaciones y no recomendaciones que realice la PDHEG.

El 26 de octubre del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato la adición al Artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para que se instituyera en los municipios una dependencia de Derechos Humanos. Por ello es imprescindible que nuestro municipio vaya en concordancia con la normativa vigente.

El artículo primero de nuestra Carta Magna versa sobre los Derechos Humanos y sus garantías, establece en su tercer párrafo la importancia del involucramiento y responsabilidad de las autoridades en todos los niveles para el aseguramiento de los Derechos Humanos en nuestro país, fue a partir de la reforma del 10 de junio del 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde surgió la necesidad de encontrarse en armonía y concordancia con los tratados internacionales bajo los cuales México se encuentra suscrito,

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Siendo los principales cambios de reforma los siguientes:

- La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales
- La obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando aplique normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona
- La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:

1. Promover
2. Respetar
3. Proteger
4. Garantizar los Derechos Humanos

Fundamento legal, que sustenta la creación del área de Derechos Humanos:

I. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral primero en el cual se establece la adopción de los Derechos Humanos, así como el artículo 133 que establece la superioridad de la ley e incluye a los tratados internacionales como ley suprema misma que las autoridades debemos respetar, observar y cumplir.

II. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 83, 83 – 12, y 124, cabe señalar que, si bien en los primeros artículos hablan de la comisión de Derechos Humanos que debe presidir los regidores, es importante precisar, que en el numeral 124 en su fracción IX de dicho ordenamiento precisa que la Administración Pública Municipal tendrá a bien crear el área de Derechos Humanos.

Las y los ciudadanos guanajuatenses requieren contar con una oficina donde se pueda atender y asesorar en caso de tener una presunta violación a sus derechos humanos.

En ese tenor, se estima necesario la creación de un área municipal en materia de derechos humanos, la cual tenga como objetivo lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos ya expuestos con el apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Siendo así, esta área, tendría que desempeñar, entre otras, las siguientes actividades:

- Proporcionar asesoría jurídica en materia de Derechos Humanos al ciudadano que requiera y solicite.
- Coadyuvar con la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado para dar difusión, capacitaciones en materia de Derechos Humanos a la ciudadanía en general, así como los integrantes de la Administración Pública Municipal.
- Dar trámite a las recomendaciones realizadas al municipio por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Se estima necesario mencionar que actualmente 13 municipios en nuestro Estado cuentan con una Dependencia Encargada de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Comisión el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la fracción XVIII y se añade la fracción XIV, del artículo 33, se adiciona la fracción V del artículo 34 y se adiciona el artículo 38-bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., para quedar como sigue:

Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto

Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 33.- La Secretaría del Ayuntamiento tiene, además de las atribuciones consignadas en la Ley Orgánica Municipal y las comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes:

I a XVII ...

XVIII. Promoción y difusión de los derechos humanos en el ámbito municipal.

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

Artículo 34. - Para la consecución de sus fines y el ejercicio de sus funciones, la Secretaría del Ayuntamiento cuenta con las siguientes unidades administrativas:

I a IV ...

V.- Unidad de Derechos Humanos

Artículo 35. - ...

Artículo 36. - ...

Artículo 37. - ...

Artículo 38. - ...

Sección Sexta

De la Unidad de Derechos Humanos

Atribuciones de la Oficina de Derechos Humanos

Artículo 38 bis. - La Unidad de Derechos Humanos tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

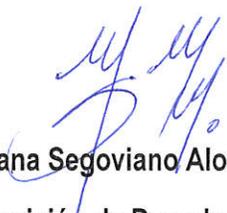
- I. Conocer sobre los asuntos relacionados con derechos humanos en el Municipio;**
- II. Proporcionar asesoría jurídica en materia de Derechos Humanos a la ciudadanía;**
- III. Servir como enlace y coadyuvar con la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado;**

- IV. Promover capacitaciones en materia de Derechos Humanos a la ciudadanía en general, así como los integrantes de la Administración Pública Municipal;
- V. Realizar campañas de difusión y promoción de derechos humanos;
- VI. Dar seguimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, formulen a las autoridades municipales;
- VII. Fomentar acciones en favor de una cultura de respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos;
- VIII. Proponer la adecuación de reglamentos y la normativa aplicable en el municipio para reconocer, proteger, garantizar y difundir los derechos humanos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los contenidos en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Senado haya ratificado;
- IX. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de su competencia.

Artículo 39. ...

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Atentamente:



Magaly Lilia Segoviano Alonso
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos